



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 10 NOV 2003

VISTO: El Expte. del registro de este Organismo de Control TCP N° 085/03, caratulado: "S/INFORMACIÓN SUMARIA EXPTE 17/02, CARATULADO, DPTO REFACCION Y MANTENIMIENTO S/DESAPARICIÓN DE ELEMENTOS"; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician a raíz del Informe N° 869/03 S.O.y S.P. de fecha 05 de Mayo del año 2003, mediante el remite copia de la Resolución SUB.S.P. N° 01/03, mediante la cual se da por finalizada la información sumaria, y en el Art. 2°) de la Resolución indicada precedentemente, se da intervención al Tribunal de Cuentas.

Que con posterioridad se solicito a la Contaduría General de la Provincia, mediante Nota TCP N° 510/03 (fs. 1), informe la baja de los elementos desaparecidos en el Departamento de Refacción y Mantenimiento y la pertinente valorización, reiterada mediante Notas Nros. 634/03 y 1058/03.

Que no habiendo recibido respuesta, se emitió la Resolución T.C.P. N° 121/03 intimando al Subcontador General a/c de la Contaduría General, para que en un plazo de 72 hs. de cumplimiento a lo solicitado mediante las Notas indicadas anteriormente .

Que a fs. 17, obra Nota N° 1187/03 Letra: CONT. GRAL., en la cual se da cumplimiento a lo solicitado oportunamente.

Que este Tribunal de Cuentas considera necesario proceder a realizar la investigación correspondiente.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 - Anexo I - Punto 2- indica que será designado el Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, por lo que se designa al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI, a llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



//..2

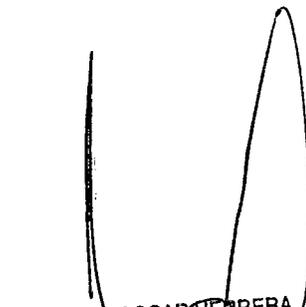
la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°.- Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 147 /2003 V.A.

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
V.P.	<i>M</i>


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA